



"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5048 1

QUILLÓN,

09 SEP 2024

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal, año 2024;
2. Los antecedentes del requerimiento denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"**;
3. Ficha Técnica N°16, de fecha 26 de abril de 2024;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°147/24, de fecha 06.05.2024;
5. Decreto Alcaldicio N°3.209, de fecha 24.05.2024, Aprueba Llamado a Licitación Pública Simplificada L1 y Designa Comisión de Evaluación;
6. Licitación Pública Simplificada L1 ID N°1346218-4-L124;
7. Apertura Electrónica de fecha 03.06.2024;
8. Acta de Evaluación, de fecha 04.06.2024;
9. Resolución Alcaldía, de fecha 04.06.2024;
10. Decreto Alcaldicio N°3.450, Declara Desierta Licitación Pública Simplificada L1 ID N°1346218-4-L124;
11. Decreto Alcaldicio N°3.522, de fecha 07.06.2024, que Aprueba Segundo Llamado a Licitación Pública Simplificada L1 y Designa Comisión de Evaluación e Inspector Técnico del Servicio;
12. Licitación Pública Simplificada L1 ID N°1346218-7-L124;
13. Resolución de Acta de Deserción electrónica, de fecha 13.06.2024;
14. Resolución Alcaldía, de fecha N°17.06.2024;
15. Informe N°27/2024, de fecha 22.07.2024, emitido por Seguridad Pública, por el que solicita proceder con la adquisición del servicio denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"**, a través del procedimiento de trato Directo por la causal Artículo 10 N° 7 letra L), del reglamento Ley N°19.886, de compras públicas;
16. Formulario N°08, Oferta Económica y demás antecedentes presentados por el proveedor **PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LTDA. RUT N°88.606.400-4**;
17. Decreto Alcaldicio N°4.287, de fecha 29.07.2024, que autoriza trato directo por causal que indica, emisión de orden de compra y designa inspector técnico del servicio del requerimiento denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"**;
18. Orden de Compra N°1346218-42-SE24, de fecha 37.07.2024;
19. El contrato, suscrito con fecha 06 de agosto de 2024, entre la empresa **PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LTDA. RUT N°88.606.400-4** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°1346218-7-L124, denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"**;
20. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
21. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07.12.2023, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2024;
22. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;

Decreto Alcaldicio N° 5048 de fecha 09 de Septiembre del 2024.-

23. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
24. Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
25. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
26. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
27. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Póliza de seguros N°300445970, de fecha 01.08.2024, con empresa REALE CHILE SEGUROS GENERALES S.A.
- ~ El contrato de servicios, suscrito con fecha 06 de agosto de 2024, proveniente de contratación directa entre la empresa **PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LTDA RUT N°88.606.400-4**, representada legalmente por don Sebastián Ozimica Ruiz, RUN: [REDACTED] y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°1346218-7-L124, declarada desierta denominada "**CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**" por un monto de UF 43,13.- IVA incluido, con un plazo de ejecución desde el 01 de agosto de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, contrato de servicios, proveniente de contratación directa, entre la municipalidad de Quillón y la empresa **PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LTDA RUT N°88.606.400-4**, representada legalmente por don Sebastián Ozimica Ruiz, RUN: [REDACTED] en relación a Licitación Pública ID N°1346218-7-L124, declarada desierta, denominada "**CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", por un monto de UF 43,13.- IVA incluido, con un plazo de ejecución desde el 01 de agosto de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. **IMPÚTESE** el monto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta **N°2152210002 SP 01 CXP Bienes y Servicios de Consumo – Servicios Financieros y de seguros primas y gastos de seguros**", correspondiente al presupuesto vigente del año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARÍO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/MG/Jarh
DISTRIBUCIÓN
- SESMU
- SECPLAN
- Seguridad Pública
- Archivo



Notario Titular de Providencia Alejandra del Carmen Loyola Ojeda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATACION DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA
INTERVENCION MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN otorgado el 02 de
Septiembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Providencia Alejandra del Carmen Loyola Ojeda.-
Avda Tobalaba 1469, Providencia.-
Providencia, 02 de Septiembre de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456826579.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4830-123456826579.-



**"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN,
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"**

En Quillón, a 06 días del mes de agosto del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don Miguel Peña Jara, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte la empresa **PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LTDA.** RUT N°88.606.400-4, representada legalmente por Don Sebastián Ozimica Ruiz, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente Contrato, a través de Trato Directo, según lo señalado en Art. N°10, numeral 7, Letra L, derivada de las siguientes licitaciones públicas: ID N°1346218-4-L124 y ID N°1346218-7-L124, denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"**, declaradas desiertas.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°3.209, de fecha 24 de mayo de 2024, aprobó llamado a Licitación pública, denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA CAMIONETA DE PRIMERA INTERVENCIÓN, MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN"**, Decreto Alcaldicio N°3.450, de fecha 06.06.2024, que declara Desierta Licitación Pública Simplificada L1 ID N°1346218-4-L124, Decreto Alcaldicio N°3.522, de fecha 07.06.2024, Aprueba Segundo Llamado a Licitación Pública Simplificada L1 y Designa Comisión de Evaluación e Inspector Técnico del Servicio, Decreto Alcaldicio N°3.703, de fecha 18.07.2024, que Declara Desierta Licitación Pública Simplificada L1 ID N°1346218-7-L24, Decretos que se entiende, forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante La Municipalidad, representada legalmente, por su alcalde y la empresa **"PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LTDA."** en adelante el Proveedor, expresan que el presente contrato se registrará por la oferta presentada por el oferente, aclaraciones, bases administrativas especiales, referente al Trato Directo, proveniente de las siguientes licitaciones públicas: ID N°1346218-4-L124 y ID N°1346218-7-L124, declaradas desiertas, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

TERCERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°4.287, de fecha 29 de julio, 2024, aprueba Trato Directo, según lo señalado en Art. N°10, numeral 7, Letra L, derivadas de las siguientes licitaciones públicas: ID N°1346218-4-L124 y ID N°1346218-7-L124, denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, SALUD Y EDUCACIÓN, QUILLÓN 2023-2024"**, declaradas desiertas.

CUARTO : La I. Municipalidad de Quillón, contrata a la empresa **"PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LTDA."** para ejecutar el servicio, que contempla la póliza de seguro para vehículo motorizado (Camioneta Ford F-550) perteneciente a la Municipalidad. La cobertura de la póliza contratada, el cual su prima de valor será determinada con deducible 0, considera los siguientes puntos, según su oferta presentada:

- Daños materiales
- Robo, hurto uso no autorizado
- Pérdida total
- Pérdida total por robo
- Robo de accesorios
- Daños por actos maliciosos
- Daños durante viaje al extranjero
- Rc daño emergente
- Rc daño moral



- Rc lucro cesante
- Daños materiales causados por la carga
- Daños a terceros por la carga
- Daños materiales causados por sus conductores dependientes
- Daños a terceros causados por conductores dependientes
- Defensa penal y constitución de fianzas.
- Asiento de pasajero plan A, muerte accidental.
- Asiento de pasajero plan B, incapacidad total permanente.
- Taller
- Asistencia.

En tal sentido, se inserta la póliza de seguros respectiva a este contrato:





**REALE
SEGUROS**

NÚMERO CENTRO DE SERVICIO: 600407253
1315 (plata de Chile)
PRODUCTO: **Auto Individual Pesado**
TIPO DE PÓLIZA: INDIVIDUAL

DATOS DE PÓLIZA

Nº Póliza:	30044970	Serie:	0	Año actual vigencia:		Freq. Renovación:	
Nº Póliza anterior:		Reinicializac:					
Fecha de inicio:	18 DE SEPTIEMBRE 2024	Fecha de término (D):	1200 (M):	de 31/12/2024			
R.S.M:	Verónica	Sucursal:	LA SERENA				
Tipo Vigencia:	INDIVIDUAL ENFERMADA						

DATOS CONTRATANTE

Nombre a Razón Social:	JUSTICE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN	RUT:	19141400-0
Dirección:	18 DE SEPTIEMBRE 250	Ciudad:	QUILLÓN
email:	gerencia@seg@quillon.cl	Teléfono:	859617392
		Comuna:	QUILLÓN

DATOS ASEGURADO

Nombre a Razón Social:	JUSTICE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN	RUT:	19141400-0
Dirección:	18 DE SEPTIEMBRE 250	Ciudad:	QUILLÓN
email:	gerencia@seg@quillon.cl	Teléfono:	859617392
		Comuna:	QUILLÓN

CORREDOR

Nombre a Razón Social:	PRODUCTORA DE SEGUROS LAS GOLONDRAS LIMITADA	Código:	1000100
Comisión %:	11.00		

La comisión será cobrada sobre la prima neta.

DATOS DEL RIESGO

Patente:	1000195	Marca:	FORD	Año del:	2020
Tipo:	CAMION	Año:	2020	Motor:	2600000K001
Cesante:	IF00VSH7UEF10254	Uso:	Comercial		

Eduardo Couyoumijan Netto
Apolizado

Andrea Lepo
Directora de Negocios Autos



Fecha Emisión: 28/07/2024
Sena Chile Seguros General S.A. - Av. La Libertad 816 - La Serena, Chile - Oficina 201 - Los Cordes, Santiago, Código Postal: 762000 Teléfono: +56 2 2011 140





Certificado
123456826579
Verifique validez
<http://www.fojas>



NOMBRES COMPUERTAS

	FCU CAD	Límites & Mto. Asseg	Deducibles	Primo Neto
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	2000 UF	0 UF	27.34 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	2000 UF	0 UF	3.02 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	CAD 120110244	150 UF y Cero Fondo	25 UF	200 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	2000 UF	25 UF	306 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	CAD 120110244	2000 UF	0 UF	200 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	CAD 120110244	2000 UF	0 UF	200 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	CAD 120110244	2000 UF	0 UF	200 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	Cero Fondo	0 UF	200 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	1000 UF	0 UF	1.11 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	500 UF	0 UF	2.15 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	1000 UF	0 UF	3.02 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	CAD 120110244	1000 UF	0 UF	300 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	CAD 120110244	1000 UF	0 UF	300 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	400 UF	0 UF	208 UF
Tratamiento de siniestros (FCU)	FCU 120110244	Cero Fondo	0 UF	1.18 UF
Total	FCU 120110244	Primo Neto: 200	554.25	Primo Neto: 45.12

CLAUSULAS

Condiciones Generales de la Póliza
 La presente póliza y sus anexos se rigen por las condiciones generales contenidas en el CMR, todo el contenido de la póliza y sus anexos.

Renovación automática
 La presente póliza se renovará automáticamente a la vencimiento por períodos iguales y sucesivos, salvo que el asegurado o el asegurado beneficiario no solicite la renovación o no pague la prima correspondiente antes de la fecha de renovación. En ausencia de lo anterior, se sigue la vigencia de la fecha de renovación anterior. Estas Seguros Generales S.A. reserva el derecho de cancelar la póliza de cualquier momento con la siguiente notificación:

Nº de días de anticipación (según la Póliza)	% de penalización de prima (máximo)
30 días	0%
1 Mes	20%
2 Meses	30%
3 Meses	40%
45 días o más	No se renueva

Adicionalmente, el asegurado no puede cancelar la presente póliza. Seguros Generales S.A. declara que esta póliza es válida y válida en Chile, por efectos de la Ley de Seguro de Automóviles. No obstante, el hecho de haber sido emitida en Chile no implica que el vehículo asegurado o el conductor en la fecha de siniestro de la póliza no se encuentren en el extranjero. En consecuencia, el seguro no cubrirá siniestros ocurridos en el extranjero. Seguros Generales S.A. declara que esta póliza es válida y válida en Chile, por efectos de la Ley de Seguro de Automóviles. No obstante, el hecho de haber sido emitida en Chile no implica que el vehículo asegurado o el conductor en la fecha de siniestro de la póliza no se encuentren en el extranjero. En consecuencia, el seguro no cubrirá siniestros ocurridos en el extranjero.

Deducible Contado
 La presente póliza y sus anexos se rigen por el tipo de deducible establecido en la presente póliza de acuerdo a las condiciones.

Inspección Vehículos Pasajeros
 Será la cobertura el presente seguro solo si el conductor del vehículo y todo el ocupante al momento del siniestro, no se encuentran en estado de ebriedad o intoxicación por alcohol o drogas. El conductor del vehículo debe ser el asegurado o el conductor autorizado por el asegurado. El presente seguro no cubrirá los siniestros que ocurran cuando el conductor del vehículo no se encuentre en estado de ebriedad o intoxicación por alcohol o drogas. Seguros Generales S.A. declara que esta póliza es válida y válida en Chile, por efectos de la Ley de Seguro de Automóviles. No obstante, el hecho de haber sido emitida en Chile no implica que el vehículo asegurado o el conductor en la fecha de siniestro de la póliza no se encuentren en el extranjero. En consecuencia, el seguro no cubrirá siniestros ocurridos en el extranjero.

Impuesto de Deducible Contado
 La presente póliza y sus anexos se rigen por el tipo de deducible establecido en la presente póliza de acuerdo a las condiciones.

Deducible Obligatorio
 El presente seguro de acuerdo a la Ley de Seguro de Automóviles, establece un deducible de 20 UF por siniestro. El presente seguro no cubrirá los siniestros que ocurran cuando el conductor del vehículo no se encuentre en estado de ebriedad o intoxicación por alcohol o drogas. Seguros Generales S.A. declara que esta póliza es válida y válida en Chile, por efectos de la Ley de Seguro de Automóviles. No obstante, el hecho de haber sido emitida en Chile no implica que el vehículo asegurado o el conductor en la fecha de siniestro de la póliza no se encuentren en el extranjero. En consecuencia, el seguro no cubrirá siniestros ocurridos en el extranjero.

Pag: 6/13

Certificado L-Nº
 1234567890
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Zona de Conflicto

En virtud de la Ley 101 de 2014, se modificó el artículo 10 de la Ley 101 de 2014, en virtud de la cual se estableció que el monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Zona Modificada

En virtud de la Ley 101 de 2014, se modificó el artículo 10 de la Ley 101 de 2014, en virtud de la cual se estableció que el monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Deducible Obligatorio

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Deducible Obligatorio

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Deducible por daños Pre existentes

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Modalidad Aseguramiento

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Liquidación y Procedimiento de Siniestros

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Consultas y Reclamaciones

En virtud de la Ley 101 de 2014, se modificó el artículo 10 de la Ley 101 de 2014, en virtud de la cual se estableció que el monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Domicilio especial

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Moneda contratada

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Consejo Autoregulación

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Terminación Anticipada y Gastos de formalización del Contrato

El monto de la prima de seguro de vida que se puede deducir en el impuesto sobre la renta de las personas físicas es el 10% del ingreso gravado, en lugar del 5% que se estableció en la Ley 101 de 2014.

Pag: 7/13



Certificado
12945623579
Verifique validez
<http://www.fojas>



Modalidad de Impuesto	Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) - Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1712 de 2014.
Información de Cobertura de Información	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT.
Autorización de datos Personales	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Autorización de comunicación	La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Intereses por Mora	Los intereses por mora se calculan sobre el monto de las obligaciones no pagadas dentro del término establecido en el artículo 1621 del Código de Comercio.
Límites de Coberturas y Adicionales	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Límites de Coberturas y Adicionales	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Límites de Coberturas y Adicionales	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Límites de Coberturas y Adicionales	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Límites de Coberturas y Adicionales	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Límites de Coberturas y Adicionales	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Límites de Coberturas y Adicionales	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.
Pérdida Total Efectiva	La pérdida total efectiva se calcula sobre el monto de las obligaciones no pagadas dentro del término establecido en el artículo 1621 del Código de Comercio.
Talla Fuente	El presente informe describe el cumplimiento de las obligaciones de declarar y pagar el IVA por parte de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el RUT. La información contenida en este informe es de carácter confidencial y está sujeta a las disposiciones legales que regulan el acceso a la información personal.

Pag: 8/13



Certificado
1234567890
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

QUINTO : El Proveedor deberá ejecutar los servicios de acuerdo al punto anterior, al cronograma de actividades, plazos mínimos y máximo para liquidación de siniestros, presentados en su oferta y a la calidad de servicio exigida en estas bases. En caso de duda primará el criterio de la Municipalidad.

SEXTO : La vigencia de la presente póliza contratada, regirá desde el **01 de agosto de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMO : El valor del contrato, según oferta presentada por la aseguradora, corresponde a la suma de **UF 43,13.-** calculado a la fecha de la facturación, con fecha 01.08.2024, lo que equivale a un total de **\$1.620.728.-** (un millón, seiscientos veinte mil, setecientos veintiocho, pesos) IVA incluido. Según Formulario N°8 "OFERTA ECONÓMICA", presentada por la empresa.

OCTAVO : Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Informe del ITS indicando que se ha cumplido fielmente la relación contractual existente, normada por el contrato, las presentes bases administrativas especiales, siguiendo a cabalidad todo término y condiciones de las pólizas de seguro.

b) Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección:

I. Municipalidad de Quillón

RUT N°69.141.400-0

Giro: Servicios

Calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón.

OBSERVACIÓN: La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días, posterior al ingreso de la factura por oficina de partes.

NOVENO : La Aseguradora no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose no obstante como responsable directo ante la Municipalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "proveedor" se establecen en el presente artículo, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMO : Los bienes asegurados en sus respectivas pólizas, será supervisado por una Contraparte Técnica, designado a través de Decreto Alcaldicio N°4.287, de fecha 229.06.2024, quien tendrá la función de revisar los procesos o actividades y exigir a la Aseguradora las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige. La Contraparte Técnica cursará y visará los estados de pago según se indica en el punto N°21 de las presentes BAE, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases Administrativas.

Pág: 11/13

DÉCIMO PRIMERO: Las condiciones de los servicios se estipulan en las bases técnicas y en la hoja de oferta, estas son inamovibles, la oferta es a precio fijo y no corresponderá pagar mayores servicios ejecutados por la Aseguradora, aun cuando, exista cualquier error en los estudios realizados.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin recurso posterior, multas al proveedor, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y servicios encomendados, según lo indicado en el punto N°23 "DE LAS MULTAS" de las Bases administrativas especiales, de las siguientes licitaciones públicas: ID N°1346218-4-L124 y ID N°1346218-7-L124, declaradas desiertas.



Certificado
1234567890
Verifique validez
<http://www.fjpea>

DÉCIMO TERCERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto N°250, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los casos estipulados en el punto N°24 de las bases administrativas especiales.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el restante en la Municipalidad de Quillón.

DÉCIMO QUINTO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


SEBASTIÁN OZIMICA RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LTDA.


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LA PRESENTE FUE
DISTRIBUIDA:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Control
- Seguridad Pública
- Archivo SECPLAN

Pag: 12/13



Certificado N°
1234567890
Verifique validez en
<http://www.folkes.cl>

Firmó únicamente ante mí y estampó su huella dígito pulgar derecha don SEBASTIAN ESTEBAN OZIMICA RUIZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de **PRODUCTORA DE SEGUROS LAS CONDES LIMITADA**, RUT: **88.606.400-4**, según consta en certificado registro de comercio de Santiago inscrita a fojas 1548, N°810 del año 1982. En Providencia a 02 de Septiembre de 2024.DMO.-

